

CERTIFICACIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA E IMPLEMENTACIÓN

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el 15 de enero de 2026 ENERGÍA Y ALUMBRADO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., en calidad de Originador, presentó ante la EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P. una propuesta para el desarrollo de un esquema de Asociación Público-Privada (APP) conforme con lo previsto con el Manual de Contratación de la EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.

Que el 7 de mayo de 2026, un evaluador especializado elaboró el documento denominado *“INFORME DE VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TERRITORIAL PARA MONTERIA, EN MODALIDAD APP DE INICIATIVA PRIVADA”*, mediante el cual se realizó la evaluación integral de la iniciativa presentada por el Originador, recomendando su implementación dada su viabilidad jurídica, técnica y financiera.

Que, conforme con el Informe previamente indicado, los tres (3) componentes comprendidos dentro de la iniciativa que se declararon viables son los siguientes: 1 “Generación de energía renovable para edificaciones públicas”; 2 “Modernización del Sistema de Alumbrado Público con criterios de eficiencia energética y transición energética territorial”; y 3 Esquema integral de suministro de energía del Sistema de Alumbrado Público con incorporación de FNCER”.

Que, teniendo en cuenta el numeral 3.2 del artículo 62 del Manual de Contratación, la EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P. publicó en su página web y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), por el término de un (1) mes calendario, una invitación dirigida a terceros interesados para la presentación de iniciativas de Asociación Público-Privada que tuvieran el mismo objeto de la propuesta presentada por ENERGÍA Y ALUMBRADO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Que transcurrido el plazo previamente indicado no se presentó ninguna iniciativa por parte de terceros interesados. En consecuencia, se certifica que procede implementar la asociación público-privada con el promotor inicial, siempre y cuando se obtengan las autorizaciones legales y estatutarias que resulten necesarias para ello, en los términos del literal a) del numeral 3.2 del artículo 62 del Manual de Contratación.

La presente certificación se expide en la ciudad de Montería, a los diez (10) días del mes de julio de 2026, para efectos de publicidad y acreditación de las conclusiones del Informe de Viabilidad Jurídica, Técnica y Financiera de la Asociación Público Privada iniciada por ENERGÍA Y ALUMBRADO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., así como de la procedencia de su implementación.



ÁLVARO ALFONSO CHICA HOYOS

Gerente General y Representante Legal

EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.